

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:**

El que suscribe **Mtro. Marcos Rosalio Torres**, en mi carácter de **Regidor** del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción I, II, y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10, 37 fracción X, 41 fracción II y 50 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 2, numeral 2, 5 numeral 3, 14 numeral 2, 5 fracción I, VIII y XVI, 22 numeral 1, del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 3 fracción XI y XV, 20, 24 fracción VI, XXVII y XXIX, 64 fracción XII, 77, 119, 122 fracción II, 129 fracción I, 130 y 131 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y demás relativos y aplicables que en derecho corresponde; tengo a bien a someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura como convocante y a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos como coadyuvante, para realizar el estudio, análisis, elaboración y ejecución del proyecto urbano consistente en **reencarpetamiento y balizamiento** del pavimento asfáltico deteriorado de la **avenida Cántaro de Mármol** en el fraccionamiento **La Nueva Esperanza II** en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. En el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a través de su máximo órgano de Gobierno, el Ayuntamiento, el cual tiene las facultades de aprobar, de acuerdo con las leyes y disposiciones legales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y competencia, donde organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, velando por el correcto ordenamiento municipal y siendo de observancia general, publica y obligatoria en todo el territorio municipal, teniendo a su cargo las funciones y servicios públicos como lo son las calles, parques, jardines, y su equipamiento, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción III, inciso G), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.¹
- II. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) mediante la agenda 2030 publicada en el año 2015; estableció una serie de metas y objetivos a alcanzar, a fin de obtener un desarrollo sostenible que construya una sociedad más resiliente e igualitaria. En

1 H. Congreso de la Unión. (s.f.). Cámara de Diputados. (Julio 2026) de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Esta hoja forma parte íntegra de la Iniciativa de mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura como convocante y a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos como coadyuvante, para realizar el estudio, análisis, elaboración y ejecución del proyecto urbano consistente en reencarpetamiento y balizamiento del pavimento asfáltico deteriorado en la avenida Cántaro de Mármol, en el fraccionamiento La Nueva Esperanza II en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

este sentido el objetivo 11: “Ciudades y Comunidades Sostenibles” establece lo siguiente:

“11.2 De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad;”

“11.3 De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países;”.²

- III. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 4º, establece como derecho fundamental **la movilidad**, la cual debe garantizarse en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad para todas las personas. Esto implica que el Estado tiene la responsabilidad de promover y proteger las condiciones dignas, así como espacios públicos que permitan el desplazamiento seguro de todos los habitantes, considerando especialmente a grupos vulnerables como niños, personas con discapacidad y adultos mayores, asegurando así, que la movilidad contribuya al bienestar general y al desarrollo sostenible del país.³
- IV. El Derecho a la Movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, además de estar reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos desde el año 2019, la cual profundiza y prioriza en el tema, al publicar la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial; la cual sienta las bases para un sistema nacional de movilidad.
- V. El Artículo 9º de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial establece que la movilidad es el derecho que tiene toda persona, al trasladarse y a disponer de un sistema integral de movilidad de calidad, suficiente y accesible que, en condiciones de igualdad y sostenibilidad permita el desplazamiento de personas, bienes y mercancías, el cual deberá contribuir al ejercicio y garantía de los demás derechos humanos, por lo que las personas serán el centro del diseño y del desarrollo de los planes, programas estrategias y acciones encaminadas a garantizar este derecho.⁴
- VI. Así mismo, la misma La Ley General de Movilidad y Seguridad Vial señala que los tres niveles de gobierno Federal, Estatal y Municipal tienen la responsabilidad de asegurar que exista una infraestructura adecuada y funcional para que las personas puedan moverse de forma segura y accesible. Esto quiere decir que las calles, banquetas, pasos peatonales, puentes y demás espacios públicos deben estar diseñados y contruidos de manera adecuada, siguiendo la norma y pensando en la promoción de la inclusión y accesibilidad el artículo 13 de la Ley es muy claro al establecer:

“Las autoridades competentes en el ámbito de sus atribuciones deberán garantizar que la movilidad esté al alcance de todas las personas en igualdad de

² Organización de las Naciones Unidas. (Julio 2026). Objetivos de Desarrollo Sostenible. Obtenido de Ciudades y Comunidades Sostenibles: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/cities/>

³ H. Congreso de la Unión. (s.f.). Cámara de Diputados. (Julio 2026) de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁴ H. Congreso de la Unión. (s.f.). Cámara de Diputados. (Julio 2026) de Ley General de Movilidad y Seguridad Vial: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMSV.pdf>

Esta hoja forma parte integra de la Iniciativa de mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura como convocante y a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos como coadyuvante, para realizar el estudio, análisis, elaboración y ejecución del proyecto urbano consistente en reencarpetamiento y balizamiento del pavimento asfáltico deteriorado en la avenida Cántaro de Mármol, en el fraccionamiento La Nueva Esperanza II en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

*condiciones, sin discriminación de género, edad, discapacidad o condición, a costos accesibles y con información clara y oportuna, priorizando a los grupos en situación de vulnerabilidad, tanto en zonas urbanas como rurales e insulares”.*⁵

- VII. Por otro lado, la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco también establece de manera clara que los Ayuntamientos tienen un papel importante en el tema de movilidad dentro de sus territorios. En específico, en la fracción V del artículo 61, se indica que es parte de sus facultades y responsabilidades llevar a cabo acciones relacionadas con el diseño, adecuación y mejora de la infraestructura vial, estableciendo que una de sus atribuciones es:

“Gestionar, evaluar y autorizar los estudios necesarios sobre tránsito de vehículos y el diseño, modificación y adecuación de las vías, a fin de lograr una mejor utilización, y de los modos de movilidad correspondientes, que conduzcan a la más eficaz protección de la vida humana, protección del ambiente, seguridad, comodidad, accesibilidad y fluidez en la vialidad”

Esto quiere decir que los Municipios no sólo pueden, sino que deben involucrarse en todo lo que tenga que ver con garantizar la seguridad y accesibilidad de las personas en la vía pública.⁶

- VIII. En el orden del Gobierno Metropolitano y de conformidad con el artículo 66, fracción II de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, el Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara es competente para elaborar y, en su caso, proponer para su aprobación, los estudios, encuestas, normas, planes sectoriales e instrumentos de planeación de escala metropolitana, incluido: *El Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable del Área Metropolitana de Guadalajara* (PIMUS) el cual es un documento estratégico que sirve como una herramienta de planeación, coordinación y orientación para todas las acciones relacionadas con la movilidad en la ciudad. Su propósito principal es transformar la manera en que las personas se mueven dentro del área metropolitana, priorizando la sostenibilidad, la seguridad vial, la inclusión y la accesibilidad para todos los grupos sociales.

Este plan fue debidamente aprobado por el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga en sesión ordinaria del Pleno del Cabildo, lo que significa que sus disposiciones no son opcionales, sino de cumplimiento obligatorio para el municipio. Entre los diversos lineamientos y acciones que establece el PIMUS, uno de los más importantes y prioritarios es el que refiere al Eje Estratégico 7 Urbanismo y Sustentabilidad que tiene como medida principal “Consolidar el Sistema Vial Metropolitano” para lo cual la meta es **Mejorar la Calidad y Seguridad de la Infraestructura Vial** en el Área Metropolitana de Guadalajara.

⁵ H. Congreso de la Unión. (s.f.). Cámara de Diputados. (Julio 2026), de Ley General de Movilidad y Seguridad Vial: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMSV.pdf>

⁶ H. Congreso del Estado de Jalisco. Congreso del Estado de Jalisco. (Julio 2026), de Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco.: https://congresoweb.congresojal.gob.mx/BibliotecaVirtual/legislacion/Leyes/Documentos_PDF-Leyes/Ley%20de%20Movilidad,%20Seguridad%20Vial%20y%20Transporte%20del%20Estado%20de%20Jalisco-140823.pdf

Esta hoja forma parte integral de la Iniciativa de mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura como convocante y a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos como coadyuvante, para realizar el estudio, análisis, elaboración y ejecución del proyecto urbano consistente en reencarpetamiento y balizamiento del pavimento asfáltico deteriorado en la avenida Cántaro de Mármol, en el fraccionamiento La Nueva Esperanza II en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Al adoptar esta política, Tlajomulco se compromete no solo a seguir una directriz técnica, sino también a mejorar de forma real la calidad de vida de sus habitantes mediante una movilidad urbana más justa y ordenada.⁷

- IX.** El Plan de Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de Guadalajara establece como uno de sus principales objetivos metropolitanos; el incrementar la conectividad con el fin de mejorar la movilidad urbana de las personas y facilitar el traslado eficiente de bienes y mercancías a lo largo del territorio. Este objetivo responde a la necesidad de contar con una red vial más articulada y funcional, que permita reducir los tiempos de traslado, mejorar la calidad del transporte y atender el crecimiento urbano de manera ordenada. En ese sentido, el Plan propone como una de sus estrategias centrales el ampliar y mejorar la estructura vial existente, lo cual implica no solo la construcción de nuevas vialidades, sino también la modernización, mantenimiento y adecuación de las ya existentes para garantizar un sistema de movilidad más seguro, accesible, sostenible y eficiente para todos los sectores de la población.⁸
- X.** El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; tiene como uno de sus Ejes: *Tlajo Dinámico*, el cual tiene como objeto central garantizar el cumplimiento de la obligación constitucional de proveer los servicios públicos fundamentales, buscando construir una ciudad segura, accesible y sustentable. Este enfoque es especialmente relevante frente a los desafíos derivados de la acelerada urbanización y el crecimiento demográfico que ha experimentado Tlajomulco en las últimas décadas. A través de este eje, se pretende transformar la ciudad en un lugar ideal para vivir, trabajar o transitar, asegurando que sus habitantes disfruten de una calidad de vida adecuada y resiliente ante los cambios. Específicamente este Eje establece como Objetivos específicos:
1. Rehabilitar calles eficientes, accesibles y adecuadas para la movilidad segura y digna de todas las personas que residan o transiten en Tlajomulco.
 2. Ejecutar obras públicas en vialidades que refuercen la infraestructura de servicios, priorizando las zonas con mayor crecimiento poblacional y demanda, con el objetivo de mejorar la conectividad, elevar la calidad de vida y promover un desarrollo urbano ordenado y sostenible.⁹
- XI.** La prioridad de este Gobierno Municipal debe de ser sensibilizarse a las necesidades de sus habitantes y para cumplir con esta expectativa, la obra pública e infraestructura juega un papel relevante, pues su realización impactará en la vida económica y social de cada localidad de este municipio.

⁷ Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara. (s.f.). (Julio 2026) de Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable del AMG: <https://pimus.imeplan.mx>

⁸ Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo. (s.f.). (Julio 2026) de Programa de Desarrollo Metropolitano y Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano: <https://www.imeplan.mx/ordenamiento-territorial>

⁹ Chavez, G. Q. (2024, 2027). Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza. Obtenido de https://www.tlajomulco.gob.mx/sites/default/files/transparencia/reglamentos/PlanMunicipalDesarrolloyGobernanzaTlajomulco2024_2027.pdf

Esta hoja forma parte integral de la Iniciativa de mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura como convocante y a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos como coadyuvante, para realizar el estudio, análisis, elaboración y ejecución del proyecto urbano consistente en reencarpetamiento y balizamiento del pavimento asfáltico deteriorado en la avenida Cántaro de Mármol, en el fraccionamiento La Nueva Esperanza II en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

- XII.** Derivado de recorridos y reuniones con vecinas y vecinos del Fraccionamiento La Nueva Esperanza II, así como de escritos petitorios presentados por sus habitantes, se han identificado como una de las principales demandas ciudadanas el deterioro que presentan las vialidades del fraccionamiento. Esta situación hace necesaria la intervención oportuna del Gobierno Municipal mediante la implementación de programas integrales de servicios públicos y mejoramiento urbano, así como la ejecución de proyectos de obra pública destinados a la rehabilitación de calles y avenidas, incluyendo acciones de balizamiento, conservación de la infraestructura vial y reencarpetamiento asfáltico, con el propósito de mejorar la movilidad, fortalecer la seguridad vial y elevar la calidad de vida de la población.
- XIII.** Para efectos de delimitar el alcance territorial de la presente propuesta de inversión en obra pública e infraestructura vial, se establece como polígono de intervención el conjunto de calles del fraccionamiento La Nueva Esperanza II, mismas que, de conformidad con el diagnóstico realizado y las necesidades identificadas, requieren acciones de conservación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura vial en la Avenida Cántaro de Mármol.

-AVENIDA CÁNTARO DE MÁRMOL (20.5048037, -103.3357293)



Fuente: Google Maps 2026.

- XIV.** En consecuencia, el mejoramiento de la infraestructura vial en esta zona permitirá contar con calles en mejores condiciones de tránsito vial y señalización, reduciendo riesgos de accidentes, favoreciendo entornos escolares más seguros y garantizando una movilidad más eficiente y ordenada para la comunidad educativa y la población en general, contribuyendo así al bienestar colectivo y al desarrollo urbano del municipio.
- XV.** Turnar este proyecto a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura, permitirá realizar el dictamen de análisis y estudios necesarios para ejecutar y atender una demanda legítima de la comunidad, optimizando el acceso y la

Esta hoja forma parte íntegra de la Iniciativa de mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura como convocante y a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos como coadyuvante, para realizar el estudio, análisis, elaboración y ejecución del proyecto urbano consistente en reencarpetamiento y balizamiento del pavimento asfáltico deteriorado en la avenida Cántaro de Mármol, en el fraccionamiento La Nueva Esperanza II en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

conectividad a sus viviendas. Con ello, se avanza hacia un Municipio más ordenado, seguro y con vialidades dignas para todas y todos.

- XVI.** El objetivo de la presente Iniciativa es que sea integrada al Banco de Proyectos de Obras Públicas del municipio, para que así, sea considerada y tomada como prioridad, para su estudio y ejecución.
- XVII.** Por los fundamentos y motivos anteriormente expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; para su discusión y en su caso aprobación de los resolutivos de la manera siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - El Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura como convocante y a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos como coadyuvante, para realizar el estudio, análisis, elaboración y ejecución del proyecto urbano consistente en **reencarpetamiento y balizamiento** del pavimento asfáltico deteriorado en la avenida Cántaro de Mármol, en el fraccionamiento **La Nueva Esperanza II** en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDO. - Notifíquese del presente acuerdo a la Comisión Edilicia Obras Públicas e infraestructura como convocante y a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos como coadyuvante.

TERCERO. - Notifíquese mediante oficio cúmplase y regístrese en el libro de Actas de Sesiones correspondientes.

ATENTAMENTE

"2026, Año de la Recuperación de la Vivienda Abandonada en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a; 15 de Julio de 2026



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

Mtro. Marcos Rosalio Torres

Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SALA DE REGIDORES

Esta hoja forma parte íntegra de la Iniciativa de mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura como convocante y a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos como coadyuvante, para realizar el estudio, análisis, elaboración y ejecución del proyecto urbano consistente en reencarpetamiento y balizamiento del pavimento asfáltico deteriorado en la avenida Cántaro de Mármol, en el fraccionamiento La Nueva Esperanza II en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.